



GOBIERNO DE ESPAÑA  
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y RESILIENCIA AFICHA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



# CÓDIGO ÉTICO DE CONDUCTA DE INCIBE.

## 1. Contenido

<b>1. Contenido</b>	<b>2</b>
<b>2. Objeto</b>	<b>4</b>
<b>3. Ámbito de aplicación</b>	<b>7</b>
<b>4. Carácter vinculante</b>	<b>8</b>
<b>5. Principios y valores</b>	<b>9</b>
<b>6. Normas generales</b>	<b>10</b>
6.1 Cumplimiento normativo	10
6.2 Cumplimiento de una conducta profesional íntegra	10
6.3 Protección por los trabajadores de los medios materiales puestos a disposición por la empresa	10
<b>7. Normas Sociales</b>	<b>12</b>
7.1 Buen crédito de INCIBE	12
7.2 Compromiso con los derechos humanos y laborales	12
7.3 Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades	12
<b>8. Normas Laborales</b>	<b>13</b>
8.1 Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral	13
8.2 Derecho a la intimidad y protección de datos personales de los empleados	13
8.3 Seguridad y salud en el trabajo	13
8.4 Selección y evaluación de los empleados de INCIBE	13
8.5 Políticas de formación	14
8.6 Participación	14
8.7 Entorno de trabajo	14
8.8 Independencia	14
8.1 Conducta ante los conflictos de interés y el fraude	14
8.2 Política de regalos e invitaciones	16
8.3 Corrupción y soborno	18
8.4 Régimen de incompatibilidades	18
8.5 Actividades docentes	18
<b>9. Normas Ambientales</b>	<b>20</b>
9.1 Compromiso ético con la sociedad y el medio ambiente	20
<b>10. Normas Económicas</b>	<b>21</b>
10.1 Desarrollo de la actividad	21
10.2 Veracidad de la información económica financiera	21
10.3 Cumplimiento de obligaciones contables, tributarias y en materia de Seguridad Social	21
10.4 Irregularidades en los pagos	22
10.5 Protección de la propiedad intelectual e industrial	22
<b>11. Normas de conducta fondos europeos</b>	<b>23</b>
<b>12. Normas de Comunicación</b>	<b>24</b>
12.1 Comunicación y difusión del Código Ético	24

12.1	Deber de confidencialidad y comunicación pública .....	24
12.2	Redes sociales, blogs y otros medios de comunicación social .....	24
12.3	Responsabilidad ante el cumplimiento de este Código .....	25
12.4	Aprobación y modificación del Código Ético .....	25
<b>13.</b>	<b>Comité Ético.....</b>	<b>26</b>
<b>14.</b>	<b>Cuadro resumen principios y valores .....</b>	<b>27</b>

## 2. Objeto

---

La S.M.E. Instituto Nacional de ciberseguridad M.P., S.A. (en adelante INCIBE) trabaja en el sector de ciberseguridad. Siendo su objeto social la gestión, asesoramiento, promoción y difusión de proyectos tecnológicos en el marco de la Sociedad de la Información.

En este sector, hay gran grado de competitividad. La falta de trabajadores cualificados aumenta los riesgos de uso de información privilegiada. Además, es un sector con un alto contenido innovador y muy cambiante en el tiempo de manera veloz, lo que requiere la adopción de decisiones rápidas para la adaptación de la actividad de INCIBE al mercado.

Los códigos éticos forman parte de los marcos de integridad pública como instrumento interno de autorregulación que contribuye a la prevención de riesgos de corrupción y fraude en materias tales como la contratación pública, la concesión de subvenciones, el empleo público, la aparición de conflictos de interés no identificados y/o gestionados o el uso abusivo de la figura del enriquecimiento injusto.

El objetivo único del Código Ético de Conducta es el de avanzar hacia un Sector Público que, dotado de los medios legales y materiales necesarios, cumpla las legítimas aspiraciones de la ciudadanía actual, ofrezca unos servicios públicos de calidad.

Este Código Ético de Conducta tiene como objetivo que el interés general constituya el paradigma de la “gestión INCIBE” y que avalen que toda la gestión de fondos públicos que efectúe INCIBE incluya entre sus pilares primordiales, el lograr una gestión de los mismos fundada en principios éticos.

Asimismo, el presente Código tiene por objeto la integración de las preocupaciones sociales, éticas y del medio ambiente en las políticas de la empresa, mejorando, para ello, la aplicación de la normativa social y medioambiental vigente, íntimamente ligada con la actividad de la empresa, en aras a lograr una mayor eficacia y calidad empresarial.

Este Código Ético de Conducta está alineado con la misión, visión y valores de INCIBE, sirviendo de guía para todos aquellos profesionales que tengan relación con INCIBE, dentro de un entorno empresarial complejo y variable.

El Código Ético de Conducta recoge el compromiso de INCIBE con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales de INCIBE en el desarrollo de su actividad.

Este Código Ético de Conducta es de obligado cumplimiento. Todos los empleados de INCIBE están obligados a conocerlo y cumplirlo, y a comunicar, haciendo uso del canal que el instituto pone a su disposición, las prácticas contrarias al Código, y a las normas que debieran observarse.

INCIBE aplica el principio de diligencia debida para la prevención, detección y resolución de conductas irregulares relacionadas con ilícitos penales o de cualquier otra naturaleza,

comprometiéndose, entre otros, a analizar regularmente los riesgos en este ámbito, a asegurar que los empleados conocen los riesgos existentes, a definir responsabilidades en lo que se refiere al cumplimiento del Código y a establecer un canal que permita la comunicación y rápida resolución de irregularidades cometidas en el ámbito de la empresa. El instituto ha implementado los procedimientos oportunos que le permiten dar respuesta a las posibles irregularidades.

Por otro lado, el Código Ético de Conducta estará basado en la seguridad de la información y los principios de confidencialidad, igualdad, integridad y seguridad.

La seguridad de la información es una prioridad para la empresa y por tanto es responsabilidad de todos velar por que no se realicen actividades que contradigan la esencia y el espíritu de cada una de las políticas establecidas en este Código Ético de Conducta. Nuestra empresa debe ser transparente, orientada al negocio y al usuario final de los servicios, atendiendo a sus necesidades de manera original e innovadora de modo que marquemos la diferencia con nuestros competidores. Deben respetarse al máximo las obligaciones en materia de propiedad industrial e intelectual, siendo honestos y respetando de manera escrupulosa las normas del mercado. Se debe evitar cualquier conducta de espionaje.

Por ello, nuestro código de conducta no sólo recoge unos principios generales sino que tratará de ser más preciso en la definición de la conducta esperada y admitida tanto para directivos como empleados.

Nuestro Código de Conducta hace referencia de manera destacada al trato igualitario y respetuoso entre empleados, a la gestión de la información confidencial y seguridad de la información y a la corrupción/soborno y los conflictos de interés

La implantación de este Código Ético de Conducta, al que todo el personal de INCIBE deberá declarar periódicamente (bianualmente) su adhesión, incluye principios y referencias a cuestiones relativas a los conflictos de intereses, a la política de hospitalidad y obsequios, a la información confidencial y/o a la notificación del presunto fraude, entre otros.

En relación a nuestros proveedores se evitarán conflictos de intereses y se establecen procedimientos de competencia y concurrencia en las contrataciones para obtener una mejor gestión del presupuesto y gasto. Asimismo, se desarrollaran las normas en cuanto a dadas y regalos.

Nuestro Código Ético de Conducta pretende recoger, no sólo valores de carácter ético (responsabilidad, respeto, transparencia, integridad e igualdad), sino también valores de carácter profesional (trabajo en equipo, innovación/creatividad, confidencialidad y profesionalidad).

Para la empresa es de gran importancia este documento pues:

- Permite la difusión de la cultura de la empresa de manera formal.
- Es un compromiso público, de las pautas éticas de actuación de la empresa para con los empleados y la sociedad.
- Permite establecer la base para alcanzar una cultura de cumplimiento que evite responsabilidad de la empresa.

- Consideramos que es una inversión, y que la cultura de cumplimiento nos proporcionar ventajas competitivas con respecto a la competencia.
- Este código se establece como “de obligado cumplimiento” pretende desincentivar el delito de directivos y/o empleados.

Por último, el presente Código se ha elaborado teniendo en cuenta la **política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción**, y lo dispuesto en la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### 3. **Ámbito de aplicación**

---

El Código Ético de Conducta obliga a todos los profesionales de INCIBE, con independencia de su nivel jerárquico y de su emplazamiento geográfico, considerándose profesionales de INCIBE, tanto sus empleados, como lo miembros de los órganos de gestión, administración y dirección.

## 4. **Carácter vinculante**

---

El Código Ético es de obligado cumplimiento para todos los miembros de INCIBE y forma parte de su normativa interna (la “**Normativa Interna**”), que integra el conjunto de reglamentos, códigos de conducta, procedimientos y políticas que rigen la vida de INCIBE, cualquiera que sea el órgano al que corresponda su aprobación.

La vulneración del presente Código Ético será considerada infracción de sus obligaciones laborales (en el caso de los empleados), de sus obligaciones societarias (en el caso de los socios) o miembros de su Consejo de Administración de sus obligaciones mercantiles (en el caso de colaboradores), y se sancionará con arreglo a la normativa que en cada momento les resulte aplicación.



## 5. Principios y valores

---

Todos los miembros de INCIBE están comprometidos con el cumplimiento de la legalidad en general, e INCIBE está comprometido en impulsar una serie de valores que integran sus señas de identidad:

- a) La **excelencia** y el **rigor**, que nos obligan a exigirnos lo mejor de nosotros mismos y enfocarnos en la resolución de problemas, más allá de su mera enunciación.
- b) El **compromiso** y el **esfuerzo** en el servicio, que deben ser justamente retribuidos, no solo en términos económicos sino también mediante la formación, las oportunidades de carrera y el compañerismo.
- c) La **responsabilidad**, que conduce al compromiso de actuar de forma correcta con la sociedad, con nuestros equipos y con nuestros clientes, y a adquirir conciencia de las decisiones que tomamos.
- d) La **humildad** en el desempeño de nuestros compromisos y responsabilidades, con nuestros compañeros, con nuestros clientes y hacia nuestros competidores.
- e) La **integridad**, que implica que la actuación se produzca con honestidad, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.
- f) El fomento de una **cultura abierta** con plena libertad, que implica aceptar a personas de origen, formación, condición y capacidades diversas y entender que esas diferencias nos enriquecen a todos.
- g) La **adaptación al cambio**, que supone participar en los cambios del entorno en que operamos que exigen innovación, apertura, búsqueda, oportunidad y proyección.
- h) **Independencia y objetividad**, que implica una actuación libre de influencias o circunstancias que comprometan o puedan ser vistas como comprometedoras del juicio profesional, y actuar de manera imparcial y objetiva.
- i) **Comportamiento profesional**. Cumplir con las leyes, regulaciones y convenciones, y evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la institución.
- j) **Confidencialidad y transparencia**. Proteger la información de forma adecuada, equilibrando esta protección con la necesidad de transparencia y rendición de cuentas.

## 6. Normas generales

---

### 6.1 Cumplimiento normativo

Todos los empleados de INCIBE deberán cumplir la legalidad vigente sea cual sea el lugar o emplazamiento en el que desarrollen su actividad y presten sus servicios, respetando siempre los usos y costumbres exigibles, tanto a nivel nacional como internacional.

Del mismo modo, se respetarán por parte de INCIBE los compromisos y obligaciones adquiridos en sus relaciones con terceros, a nivel nacional e internacional.

Todos los directivos de INCIBE deberán conocer la legislación que afecte a sus ámbitos laborales de actividad y servicios, y asegurarse de que sus empleados cumplan las leyes y reglamentos, y que reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir con esas obligaciones.

La actuación de INCIBE parte de la premisa de rechazo de toda conducta que pueda ser contraria a la legalidad vigente, estando dotada de los procedimientos y mecanismos internos tendentes a minimizar riesgos, entre ellos, el riesgo de comisión de delitos.

INCIBE respetará y acatará las resoluciones judiciales y/o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando las entienda no ajustadas a Derecho y/o contravengan sus intereses.

INCIBE está comprometido en la aplicación de políticas internas y medidas que cumplan los principios de protección de datos, desde el diseño y por defecto, desde la seguridad de la información como principio, tratando los datos personales de empleados, clientes, proveedores, y demás interesados, de un modo que se garantice la disponibilidad, la integridad y, la confidencialidad adecuadas, así como la trazabilidad y autenticidad, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de las medidas técnicas u organizativas apropiadas.

### 6.2 Cumplimiento de una conducta profesional íntegra

La conducta de los empleados de INCIBE deberá ser profesionalmente diligente e íntegra, actuando de manera responsable, neutral, imparcial, transparente, productiva, eficiente, leal y honrada, y sujeta al principio de confidencialidad. Todo ello de conformidad con los intereses de INCIBE y con los términos del presente Código, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas:

- que la actuación sea éticamente aceptable;
- que sea legalmente válida;
- que sea deseable para INCIBE; y
- que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

### 6.3 Protección por los trabajadores de los medios materiales puestos a disposición por la empresa

INCIBE pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.

Los trabajadores deben proteger y hacer buen uso de los recursos INCIBE y utilizarlos de forma responsable, debiendo protegerlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado, del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses INCIBE.

Los bienes de INCIBE deben ser usados para el desempeño de las funciones de los trabajadores, y no podrán ser utilizados en beneficio propio o de terceros ajenos a INCIBE.

Se establecerán por INCIBE los criterios de utilización de los dispositivos digitales respetando en todo caso los estándares de protección de su intimidad y protección de datos, de acuerdo con los usos sociales y los derechos reconocidos constitucional y legalmente. Se garantizarán los derechos digitales que resultaran aplicables.

En particular, con relación a los sistemas informáticos, los trabajadores no harán uso de los equipos del instituto para instalar programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o puedan dañar la imagen o perjudicar la reputación INCIBE. Tampoco harán uso de los mencionados equipos para acceder, descargar, o distribuir contenidos que puedan resultar ofensivos o ilegales, o que pudieran provocar cualquier tipo de daño o perjuicio a datos programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, u obstaculizaran o interrumpieran el funcionamiento de un sistema informático ajeno.

## 7. Normas Sociales

---

### 7.1 Buen crédito de INCIBE

INCIBE velará para que las entidades que le realizan encargos en su condición de medio propio de las administraciones públicas y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, y para que sus proveedores y profesionales externos vinculados no puedan dañar o afectar negativamente al prestigio de INCIBE, prestando la atención debida al uso que se haga del nombre de INCIBE por parte de dichas entidades, con el objeto de que sea el correcto y adecuado a la imagen e identidad corporativa.

INCIBE no participará en comentarios negativos o actividades dirigidas a perjudicar a profesionales u organizaciones externos, sin perjuicio de la defensa de los intereses legítimos que le correspondan.

### 7.2 Compromiso con los derechos humanos y laborales

INCIBE queda comprometido con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional.

INCIBE respeta la libertad de asociación y negociación colectiva, y los derechos nacionales de aquellos países donde preste sus servicios o desarrolle su actividad, comprometiéndose a valorar las diferencias existentes en cada uno de los ámbitos en los que actúe, en cuanto elemento enriquecedor de su actividad y de la sociedad.

### 7.3 Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades

INCIBE, en consonancia con nuestra Constitución, promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre los mismos.

INCIBE promoverá la igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de profesionales, y a las condiciones de trabajo.

INCIBE prohíbe expresamente el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas. En caso de sufrir una situación de acoso, o conocer de su existencia, esta deberá ser puesta en inmediato conocimiento de la Comisión de Ética, o la que correspondiera por razón específica de la materia.

## 8. Normas Laborales

---

### 8.1 Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

INCIBE respeta la vida personal y familiar de sus empleados, y promoverá las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstas y las responsabilidades laborales de los mismos.

### 8.2 Derecho a la intimidad y protección de datos personales de los empleados

INCIBE respeta el derecho a la intimidad de sus empleados, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, utilizando los mismos de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia y minimización, empleándose su tratamiento de acuerdo con los fines legítimos establecidos. No se podrán tratar o ceder datos personales a terceros, salvo consentimiento expreso o clara acción afirmativa de los interesados, o en aquellos casos en los que lo exija el cumplimiento de una obligación contractual, legal, o el cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas u existiera otra base legal que lo fundamente.

La Dirección de INCIBE cumplirá los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que le remitan los trabajadores y profesionales vinculados a la empresa así como otros interesados.

Se garantizará en materia de datos personales el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, así como la limitación a las decisiones individualizadas, así como el ejercicio de las reclamaciones a que hubiera lugar ante el Delegado de Protección de Datos y/o la Autoridad de Control.

### 8.3 Seguridad y salud en el trabajo

INCIBE dispondrá de políticas de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas necesarias y preventivas para disminuir la accidentalidad y enfermedad laboral.

Los empleados observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

INCIBE promoverá la aplicación, por los contratistas con los que opere, de sus normas y políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### 8.4 Selección y evaluación de los empleados de INCIBE

INCIBE, en la selección de sus empleados, actuará con pleno respeto a los principios aplicables a la protección de datos personales. En los procedimientos tendrá en cuenta únicamente los datos académicos, personales y profesionales en relación a las necesidades de INCIBE, sin perder en ningún momento la objetividad en la elección, contemplando en los procesos selectivos los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

INCIBE evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual, colectivo y a su productividad.

## 8.5 Políticas de formación

INCIBE promoverá la formación continua de sus empleados, de manera objetiva y atendiendo a las necesidades de la empresa en cada momento, favoreciendo siempre, en la medida de lo posible, el desarrollo de la carrera profesional, y la igualdad de las oportunidades.

## 8.6 Participación

INCIBE promoverá el apoyo, asistencia y participación activa de sus empleados en cualquier actividad que pretenda canalizar el intercambio de conocimientos.

## 8.7 Entorno de trabajo

Los empleados propiciarán un ambiente de cooperación y de colaboración que contribuya a facilitar la consecución de los objetivos de la empresa, creando y fomentando un entorno de trabajo positivo.

## 8.8 Independencia

Los empleados deberán ser imparciales y mantener la independencia de criterio en el marco de su actividad en INCIBE, actuando con integridad y objetividad.

En caso de que el empleado conozca cualquier circunstancia que pudiera menoscabar su imparcialidad o independencia deberá informar a su responsable y/o, en su caso, al Comité de Ética, al objeto de permitir arbitrar medidas que resuelvan el posible conflicto de intereses.

## 8.1 Conducta ante los conflictos de interés y el fraude

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional, o de una persona con él vinculada, y el interés de INCIBE.

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de INCIBE, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales, directivos y administradores de INCIBE.

El profesional, directivo o administrador que haya tenido conocimiento, con ocasión del desarrollo de su actividad en la empresa, no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de persona a él vinculada, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida al Grupo o este tenga interés en ella.

En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales, directivos o administradores de INCIBE se regirán por lo dispuesto en el Protocolo de Conflictos de Interés, rigiéndose en los principios generales de independencia, abstención de intervención y comunicación a su superior, o al Comité de Ética.

Específicamente, en materia de conflicto intereses y de fraude se establecen las siguientes normas:

- En materia de intereses patrimoniales y personales: el personal de INCIBE evitará contraer operaciones económicas, obligaciones patrimoniales o de otro tipo o negocios jurídicos con personas o entidades terceras que impliquen el riesgo de plantear conflictos de intereses con las funciones que desempeñan. A estos efectos, se entenderá que existe conflicto de intereses cuando intervengan en decisiones relacionadas con asuntos en los que confluyan intereses de su puesto de trabajo o actividad en empresa con intereses privados propios o de familiares en los términos previstos en la legislación aplicable.
- En el marco de los procedimientos en los que participe, se pondrá en conocimiento del inmediato superior cualquier interés particular que tuviera o pudiera tener relevancia en el mismo; de confirmarse la situación, deberá abstenerse de tomar parte en los procedimientos que puedan suponer un riesgo de plantear conflicto de intereses con su puesto de trabajo.
- En materia de atenciones, regalos o servicios: el personal de INCIBE rechazará aquellas atenciones, regalos o servicios que, por exceder de los usos sociales o de cortesía, puedan condicionar el buen desempeño de sus competencias.
- No se usarán los medios que la empresa ponga a disposición del trabajador para ejercer sus funciones para finalidades personales, e igualmente, se evitará el uso de medios personales para el desempeño de su actividad profesional.
- En materia de actividades con el entorno e influencia, el personal de INCIBE no dispensará acceso o tratamiento privilegiado a personas físicas o entidades dedicadas a lobby por cuenta de terceros, a personas o entidades directamente interesadas en la promoción de sus productos o servicios, o a personas o entidades directamente interesadas en la promoción o presentación de candidaturas a una convocatoria, contrato, o cualquier otro mecanismo de financiación europeo. A estos efectos, se entenderá por acceso o tratamiento privilegiado aquél que implique una discriminación respecto del que ordinariamente se concede a cualquier otra persona o entidad que lo pretenda.
- En los procedimientos de contratación, subvención y en aquellos otros vinculados con las funciones propias de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, u otros similares se atenderá a criterios objetivos, sin que interfieran consideraciones ajenas al interés general, absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio del servicio desempeñado.
- No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar o social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

Por ello, su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

## 8.2 Política de regalos e invitaciones

En ningún caso los empleados de INCIBE aceptarán, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de prestación que, por su valor, pudiera tener una interpretación distinta del mero detalle de cortesía. En caso de duda, el profesional deberá consultar con el responsable antifraude o con el Comité Ético, sobre cualquier atención que pueda sobrepasar los usos sociales, habituales y de mera cortesía que se establece en 40 € al año. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de INCIBE.

En la forma de actuar se evitará cualquier ofrecimiento o aceptación de determinados regalos o atenciones que, por inadecuado, pueda generar un daño reputacional tanto para INCIBE como para el sector público en general. La situación puede arrostrar más inquietud aun cuando el ofrecimiento, la entrega o la recepción de regalos, atenciones y cortesías se pueda relacionar con algún procedimiento de contratación pública. En este caso, incluso si la intención fuera honesta, existe el riesgo de que el tercero objetivo pueda percibirla como un intento de obtener una ventaja indebida. En consecuencia, para evitar esta situación, todo regalo atención, cortesía o donación es siempre inaceptable si:

- Se ofrece, recibe o entrega a cambio de la adjudicación de un contrato.
- Se ofrece, recibe o entrega para obtener una ventaja indebida en el modo de operar.
- Infringe las leyes o políticas de anticorrupción y soborno locales o internacionales.
- Pueda afectar negativamente a la reputación de INCIBE si se hiciera público.
- Pueda crear un sentido de obligación en la contraparte.
- Pueda influir sobre su criterio comercial o percibirse como una influencia.
- Puede crear, o aparentemente crear, un conflicto de intereses.
- Se obtiene a través de una solicitud inapropiada (si los trabajadores solicitan favores o regalos de sus colaboradores o posibles colaboradores).

Se debe evitar facilitar a terceros la dirección del domicilio particular para recibir regalos vinculados a la actividad profesional, así como propiciar la recepción de regalos, vinculados a la actividad profesional, a nombre del cónyuge o familiar. Igualmente debe abstenerse de ofrecer, entregar o aceptar entradas para espectáculos o eventos culturales o deportivos en los que no asista el dador o el receptor.

En caso de que la voluntad del receptor sea la de no recibir el regalo por no permitirlo claramente el presente Código, pero por la situación, el contexto, o la cultura de quien lo ofrece, resulte incómoda o irrespetuosa su no aceptación, se procederá a su aceptación con posterior devolución del mismo por el cauce formal, indicando, junto a los correspondientes agradecimientos, que el contenido del presente Código hace imposible su aceptación.

Serán consideradas muestras o atenciones de cortesía social e institucional, exceptuadas del régimen general de recibir regalos o dádivas, las siguientes:



- Las comidas u hospedajes ligados a la función del puesto en las cuales dicha persona participe y las enmarcadas en la programación de un acto público o visita oficial.
- Los artículos de propaganda o publicidad que por su escasa entidad resulte sencillo discernir sin necesidad de efectuar un juicio de valor (como agendas, calendarios o bolígrafos).
- Los gastos y atenciones derivadas de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o cultural.

Es obligación y responsabilidad del personal de INCIBE el registrar los regalos entregados y recibidos, salvo que se trate de artículos de merchandising, o de escaso valor, en los términos señalados.

Cualquier regalo u hospitalidad que se pueda ofrecer o entregar a un tercero deberá hacerse siempre como gesto de cortesía empresarial, será legítimo y justificado, apropiado al nivel del ofertante y el receptor, coherente con el sentido común y el equilibrio de los alcances, y nunca a cambio de obtener una ventaja o beneficio indebido, irrespetuoso o inadecuado.

Cualquier regalo<sup>1</sup> u hospitalidad<sup>2</sup> debe entregarse de buena fe, de manera transparente, ajeno al secretismo, sin que dé lugar a generar ninguna expectativa de recibir nada a cambio.

La Subdirección de Comunicación, Marketing y Relaciones es la responsable de gestionar los posibles regalos ofrecidos por INCIBE y registrará la entrega a efectos del correspondiente control de destino e inventario.

Cualquier regalo u hospitalidad entregado a un tercero y abonado por el propio trabajador a su costa, con la presunta intención de obtener una ventaja o beneficio indebido o inadecuado para él o para INCIBE, podrá ser entendido por la empresa como intento de soborno, y en consecuencia, adoptarse las medidas oportunas, de acuerdo con la legislación vigente.

Cuando se trate de invitaciones a comidas, los límites establecidos serán los estipulados en la normativa de dietas de INCIBE.

En todo caso, no serán aceptables aquellos regalos o invitaciones que estén prohibidos por la normativa aplicable, que puedan condicionar la profesionalidad o independencia, o puedan influir en la toma de decisiones profesionales.

---

<sup>1</sup> Regalo: cualquier artículo de valor como bienes, descuentos, tarjetas de regalo, favores, subsidios, equipos o servicios, ofrecida, regalada o recibida de alguna persona, física o jurídica, ajena a INCIBE, y que no sea una hospitalidad. A los efectos del presente Código, cuando se hable de forma genérica de regalo, se entenderá que se trata de cualquier tipo de regalo, hospitalidad o combinación de ambas.

<sup>2</sup> Hospitalidad: Concepto inmaterial de prestación por terceros con valor económico: viajes, comidas, bebidas, alojamientos, espectáculos, eventos culturales o deportivos (para presenciar o disfrutar en él), y obras o servicios ofrecido, regalado o recibido, a o por alguna persona o entidad ajena a INCIBE.

### 8.3 Corrupción y soborno

Los profesionales de INCIBE no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para INCIBE, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, administraciones públicas, proveedores, suministradores y accionistas.

En los actos de soborno, expresamente prohibidos, se incluye también el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de administraciones públicas, sus poderes adjudicadores, órganos encomendantes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales de INCIBE por entidades financieras que sean órganos encomendantes o proveedoras de INCIBE y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

INCIBE entiende la corrupción como el uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio. La corrupción constituye una de las categorías de fraude. En ningún caso las personas de INCIBE recurrirán a prácticas no éticas para influir en la voluntad de personas ajenas al instituto con el objetivo de obtener algún beneficio para INCIBE, o para ellas mismas. También permanecerán alerta para que no se produzcan casos en los que otras personas u organizaciones hagan uso de estas prácticas en su relación con el instituto.

En sus relaciones con autoridades e instituciones públicas los empleados de INCIBE se comportarán de forma lícita y alineada con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno.

INCIBE prohíbe expresamente los pagos no contractuales o ilícitos a cualquier persona o entidad, pública o privada, con la intención de obtener o mantener negocios u otros beneficios o ventajas, así como aprovechar la existencia de relaciones personales con funcionarios públicos para obtener ventajas indebidas.

### 8.4 Régimen de incompatibilidades

Por lo que se refiere al ejercicio de actividades públicas o privadas, por parte de los empleados de la empresa, se debe tener en cuenta la legislación sobre incompatibilidades. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de Alto Cargo de la Administración General del Estado, solicitando, cuando ello sea preciso, la declaración de la correspondiente compatibilidad.

### 8.5 Actividades docentes

INCIBE fomenta la realización de actividades docentes, tanto en centros públicos como privados, la participación en cursos, seminarios y conferencias, y la publicación de libros,

artículos y colaboraciones, siempre que tales actividades no interfieran en el desempeño de la actividad principal de la persona que lo realiza.

Dichas actividades deben ser informadas a INCIBE, que valorará la idoneidad de las mismas. En caso de que INCIBE considere que dicha actividad no es idónea, el profesional deberá abstenerse de realizarla. La remuneración de las actividades docentes corresponderá al profesional que las imparta.

## 9. Normas Ambientales

---

### 9.1 Compromiso ético con la sociedad y el medio ambiente

Los Subdirectores, Gerentes y responsables de proyectos colaborarán con las organizaciones sociales en la promoción de la transparencia y buen gobierno aportando sus conocimientos, experiencia y participación en aquellas iniciativas de implantación y acercamiento social que emprendan.

Todo el personal que preste servicio en INCIBE se compromete a minimizar el impacto medioambiental que generen las actividades que desarrollen, reutilizando en la medida de lo posible todos los medios que empleen en el desarrollo de sus funciones, por ejemplo, vigilando el consumo de papel, no imprimiendo más de lo estrictamente necesario, compartiendo recursos y abordando los gastos materiales responsablemente. De la misma forma, apoyará el uso y administración eficaz de los recursos de apoyo tales como, luz, aire acondicionado, calefacción, encendido de ordenadores, pantallas y teléfonos. INCIBE velará por minimizar los residuos y los efectos de la contaminación, por conservar los recursos naturales y por promover el ahorro de energía.

## 10. Normas Económicas

---

### 10.1 Desarrollo de la actividad

INCIBE promoverá el desarrollo de su actividad de manera eficiente y competitiva, optimizando los recursos de los que dispone, siendo capaces de crecer y ser rentables bajo el principio de una gestión responsable.

El compromiso ético de INCIBE, que incluye principios y estándares básicos para el desarrollo adecuado de las relaciones entre la empresa y sus principales grupos de interés (empleados, administraciones, poderes adjudicadores, proveedores, suministradores, subcontratistas, colaboradores, y accionistas), tendrá en cuenta, entre otros objetivos:

- a) La inversión socialmente responsable y la rentabilidad económica de la empresa de acuerdo con los objetivos fijados en este documento.
- b) La transparencia en las actividades de INCIBE
- c) La implantación de un modelo sólido de prevención de riesgos penales que pueda evitar la incursión de la empresa en procedimientos penales que puedan suponerle daños económicos, financieros o reputacionales

INCIBE se compromete a que los ingresos derivados de su actividad se obtengan conforme a la normativa que le es aplicable, rechazando cualquier práctica engañosa o fraudulenta que le permita obtener una ayuda o subvención, o utilizar unos fondos públicos, nacionales o extranjeros, con perjuicio de terceros, o para fines distintos de aquellos para los que fueron creados.

### 10.2 Veracidad de la información económica financiera

INCIBE garantiza la veracidad de sus cuentas, oponiéndose expresamente a la manipulación de las mismas, actuando en la creencia de que las cuentas deben transmitir una información fiable y veraz de su situación económica, empleando todos los medios a su alcance para evitar que la información que se deriva de la interpretación de sus cuentas pueda generar error en quién las analiza.

A tal efecto, los trabajadores de INCIBE, con responsabilidad en este ámbito, reflejarán con claridad y precisión las transacciones, poniendo especial celo en la introducción de los datos en los sistemas informáticos de la compañía para asegurar la fiabilidad de la información económica financiera.

Asimismo, INCIBE dispone de los mecanismos de control internos necesarios para evitar que la incorrecta actuación de sus empleados pueda dar lugar a una alteración de la situación económica de INCIBE, o de la imagen que terceros puedan tener de la misma, y que puedan provocar actos de disposición, o situaciones de crisis económica o de insolvencia, en perjuicio de entidades públicas encargantes, proveedores, acreedores, o de otros trabajadores.

Asimismo, y en cumplimiento de la reciente legislación aplicable al efecto, se garantizará la veracidad de la información no financiera aportada.

### 10.3 Cumplimiento de obligaciones contables, tributarias y en materia de

## Seguridad Social

En consonancia con la preocupación de INCIBE de ajustar todas sus actividades al cumplimiento estricto de lo establecido en la legislación vigente, y de asegurar la veracidad de la información económica financiera conforme a lo dispuesto en la legislación tributaria y en materia de Seguridad Social, INCIBE cumple con sus obligaciones contables, tributarias y de Seguridad Social, puntualmente y con rigor, habiéndose establecido los procedimientos internos necesarios para garantizar evitar desviaciones en el funcionamiento interno que puedan afectar al cumplimiento de las obligaciones impuestas con relación a estas materias.

### 10.4 Irregularidades en los pagos

El personal de INCIBE deberá prestar especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la compañía mantiene relaciones.

En particular, prestarán especial atención a los pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, a los realizados mediante cheques al portador o a aquellos efectuados en divisas distintas de la previamente acordada, comunicando a través de los cauces y procedimientos establecidos en este Código Ético aquellos que entiendan que pudieran ser irregulares.

También deberán permanecer alerta frente a los pagos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona.

Asimismo prestarán atención a los pagos realizados a personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último, lo que comunicarán por los cauces establecidos.

### 10.5 Protección de la propiedad intelectual e industrial

El personal de INCIBE está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial, de INCIBE y de terceros, cumpliendo escrupulosamente para ello las normas que rigen esta materia con el objeto de evitar infringir los derechos o causar daños a tercero.

## 11. Normas de conducta para ejecutar fondos europeos:

En materia de ejecución de fondos públicos, cuyo origen directo o indirecto sea de la C.E., al a que el Reino de España pertenece, serán de aplicación las normas recogidas en el presente Código y, en particular, INCIBE impulsará los siguientes principios que deben regir la conducta de su personal implicado en su gestión:

- Cumplimiento con esmero y coherencia de las tareas encomendadas, así como en los compromisos asumidos que les corresponda desarrollar, desempeñando las competencias con arreglo al principio de buena fe, mostrando una plena cooperación con la autoridad responsable y la autoridad de control del fondo europeo.
- Correcto empleo de los recursos comunitarios que se administrarán con eficacia y eficiencia aplicándolos a los fines para los que han sido previstos, con austeridad, debiendo velar por su conservación, y evitando su uso en provecho propio o de personas allegadas, y con la mayor dignidad, dando prueba de la transparencia en los procedimientos y promoviendo buenas prácticas.
- Ejercicio de sus atribuciones según el principio de dedicación a una correcta gestión de los proyectos de inversión, absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de su servicio. Su actuación perseguirá la satisfacción del interés y el logro de los objetivos e hitos del respectivo Plan de Fondos Europeos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera que puedan colisionar con este principio.
- Ausencia de acceso o tratamiento privilegiado a personas físicas o entidades directamente interesadas. A estos efectos, se entenderá por acceso o tratamiento privilegiado aquél que implique una discriminación respecto del que ordinariamente se concede a cualquier otra persona o entidad que lo pretenda.
- Las personas implicadas en las distintas fases de los procedimientos indicados cuyas funciones puedan tener influencia en las decisiones de los mismos deberán firmar una declaración de ausencia de conflictos de intereses.

## 12. Normas de Comunicación

---

### 12.1 Comunicación y difusión del Código Ético

El Código Ético se comunicará y difundirá entre los empleados mediante su inserción en la intranet.

#### 12.1 Deber de confidencialidad y comunicación pública

Específicamente, en materia de sigilo y discreción, el Código Ético de Conducta de INCIBE promoverá que el personal del organismo guarde discreción en relación a la información que conozca o de la que dispongan por razón del desempeño de sus funciones, sin que pueda hacer uso de misma para beneficio propio o de tercero o en perjuicio del interés del programa. De igual forma, guardará el debido sigilo sobre las deliberaciones mantenidas en el seno de los órganos colegiados en los que participen.

En cuanto a las manifestaciones públicas, fomentará la actuación del personal del organismo de acuerdo a la verdad, y con la prudencia exigible en quien desempeña sus funciones.

INCIBE deberá proteger sus intereses en cuanto a la confidencialidad de la información interna, con pleno respeto del derecho a la protección de datos personales desde el diseño y por defecto. Al mismo tiempo, deberá velar por el adecuado equilibrio entre dicha confidencialidad y la debida comunicación interna, con el objetivo de fomentar la integración y unidad dentro INCIBE.

Se extremarán las cautelas respecto al uso de información confidencial ajena, asegurando que la misma se obtenga de forma legal y por medios plenamente legítimos, respetando las condiciones de confidencialidad.

El deber de confidencialidad respecto de la información deberá mantenerse incluso una vez el profesional cese en sus funciones dentro de INCIBE.

#### 12.2 Redes sociales, blogs y otros medios de comunicación social

INCIBE concibe el uso de las redes sociales como una herramienta de comunicación institucional que, en línea con la estrategia y objetivos de INCIBE, puede contribuir a potenciar su identidad y cultura corporativa.

En materia de uso de redes sociales, blogs y otros medios de comunicación social, los miembros de INCIBE se atenderán a lo que se establezca en cada momento en las políticas y guías de buenas prácticas que se aprueben.

Los miembros de INCIBE tienen expresamente prohibido el uso de las redes sociales y demás medios de comunicación social para difundir información, realizar manifestaciones o mostrar imágenes que puedan resultar:

- Ofensivas, discriminatorias, difamatorias, inadecuadas o inapropiadas
- que puedan vulnerar el deber de secreto, o
- que puedan afectar de cualquier modo al prestigio y reputación de INCIBE, de sus miembros y/o de sus clientes.



### 12.3 Responsabilidad ante el cumplimiento de este Código

INCIBE promoverá un alto nivel de compromiso de los empleados, y demás miembros en el cumplimiento de este Código Ético.

Los posibles incumplimientos del Código Ético serán resueltos de acuerdo con la normativa aplicable. Las personas afectadas por este Código comunicarán, confidencialmente y de buena fe, las actuaciones contrarias al Código Ético que pudieran observar. Para ello utilizarán el canal de comunicación establecido por la sociedad en el procedimiento de canal de denuncias.

INCIBE garantiza la íntegra protección de las personas de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares en materias, de índole penal o de cualquier otra, relativas al Código Ético.

Teniendo en cuenta que a veces los riesgos se convierten en irregularidades fraudulentas, el personal implicado puede ser responsable en diferentes órdenes, en función de su participación en los procesos de toma de decisiones:

- Penal
- Administrativo
- Buen Gobierno
- Laboral
- Civil

Los procedimientos de conflictos de intereses, de lucha contra el fraude y la corrupción y el sobre el funcionamiento del canal de denuncia recogerán medidas no sólo preventivas y de detección.

### 12.4 Aprobación y modificación del Código Ético

Corresponde a la Directora General la elaboración de la propuesta de Código Ético, así como de las propuestas de modificación del mismo. El Código Ético y sus posibles modificaciones deberán ser ratificados por el Consejo de Administración con carácter previo a su implantación.

## 13. Comité Ético

---

Sin perjuicio de otras competencias que se le puedan atribuir en otra normativa interna, el Comité Ético tiene entre sus competencias:

- a) Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético.
- b) Interpretarlo y orientar las decisiones en caso de duda, así como arbitrar entre las partes cuando existan interpretaciones encontradas sobre sus contenidos.
- c) Facilitar una vía de comunicación entre Directores, Personal de Estructura y el resto de los empleados, para recabar información acerca de su cumplimiento y aceptación.
- d) Realizar informes sobre el nivel de cumplimiento del Código Ético, con las recomendaciones y propuestas de mejora oportunas que faciliten su aplicación.
- e) Gestionar el buzón ético.

Todas las funciones anteriormente descritas se ejercerán contando con la colaboración del Responsable Antifraude.

## 14. Cuadro resumen principios y valores

Principios Transversales	Principios de ámbito relacional	
Legalidad	El mercado	Propiedad industrial o intelectual
Objetividad		Seguridad de la información
Integridad		Protección del medio ambiente
Neutralidad, imparcialidad e independencia.	Con clientes o Consumidores	Prácticas de mercadotecnia e información.
Responsabilidad y profesionalidad.		Publicidad veraz
Excelencia y rigor.		Protección de datos personales
Confidencialidad	Con trabajadores	Derecho de igualdad
Transparencia		Seguridad en el trabajo
Compromiso y esfuerzo.		Derechos laborales
Eficacia		Derecho a la intimidad
Respeto a la igualdad entre hombres y mujeres.		Transparencia en la gestión de los recursos humanos y las contrataciones especialmente de los directivos
Adaptación al cambio.	Conflictos de intereses	Uso de herramientas tecnológicas de la empresa para uso privado.
Honradez y humildad.		Evitar uso de los BYOD
Accesibilidad	Con inversores y accionistas	Transparencia
Respeto y cultura abierta.		Información privilegiada
Promoción del entorno cultural y medioambiental	Con proveedores	Políticas de adquisición de bienes y servicios. Principios de transparencia, concurrencia e igualdad de trato.
Seguridad informática y de la información		Aceptación y entrega de regalos
		Abstención ante conflicto de intereses

León, en el día y hora que constan en la firma

Directora General

Firmado por \*\*\*7537\*\* ROSA  
MARIA DÍAZ (R: \*\*\*\*3073\*)  
Directora General Instituto  
Nacional de Ciberseguridad  
(INCIBE)

Fdo. Rosa Díaz Moles